



PERU

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINAGRI
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
OFICINA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO

07 MAY 2019

Hora: 12:32 C.U.T. N° 1084
Folio: 027 DIRECTIVA Firmas: [Firmas]

Resolución Directoral

N° 136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 06 MAY 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

06 MAY 2019

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

VISTO:

El Informe N° 0062-2019-MINAGRI-PEBLT/OPPS, de fecha 25 de abril del 2019, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, solicita la aprobación vía resolución Directoral del Proyecto de Directiva ***"Procedimientos para la Formulación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca"***;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, que se encuentra supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, en ese sentido el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca- PEBLT al ser un proyecto adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, tiene la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, que establece las ***"Normas para la Formulación, aprobación y actualización de Directivas"***, la que tiene como objetivo ***normar el contenido y procedimiento para la formulación, aprobación y actualización de las Directivas que expidan los órganos, programas y proyectos especiales del Ministerio de Agricultura y Riego y sus organismos públicos adscritos y cuya finalidad es uniformizar criterios para la formulación, aprobación y actualización de Directiva;***

Que, la Directiva, es un documento formulado por los diferentes órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales del Ministerio y sus organismos públicos adscritos para establecer normas técnico- administrativas de carácter operativo y determinar procedimientos o acciones internas que deban realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Las Directivas no reemplazan a los dispositivos legales que reglamentan las Leyes, tal como lo estipula en el punto 5.1 referente a Disposiciones Generales de la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM;

Que, en concordancia a lo estipulado en la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, que establece las ***"Normas para la Formulación, aprobación y actualización de Directivas"***, se advierte que la Directiva en consulta, es de naturaleza específica, porque contiene disposiciones de aplicación exclusiva y de cumplimiento obligatorio de los órganos estructurados proponentes de suscripción de convenios del PEBLT, y dado que en el presente caso el Proyecto de Directiva ***"Procedimientos para la Formulación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca"*** tiene por objeto establecer el procedimiento para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de cooperación interinstitucional que realiza el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca con organismos públicos y privados, nacionales, internacionales, y su finalidad, es contar con el apoyo de las entidades públicas y privadas, nacional o internacional, que contribuyan con una mayor eficiencia y eficacia al logro de los objetivos institucionales;



PERU

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL
ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº/36 -2019-MINAGRI-PEBLT-DE

06 MAY 2019

Puno, 06 MAY 2019

T.S. Clara E. Arroyo Chávez
FEDATARIA

administrativas correspondientes para el cumplimiento, ejecución y viabilización de la presente Resolución Directoral, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a cada Dirección de la Entidad para su implementación y para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JUVEN JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

PEBLT - OFICINA DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO

Destino: *Secretaría OPPS.*

Para: *Sección.*

Fecha: *08-05-19* Firma: *[Signature]*



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

	DIRECCION EJECUTIVA	DE	
		Revisión: 01	Página 1 de 11
	PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACION, SUSCRIPCION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS CONVENIOS DE COOPERACION EN EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA		

**PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACION, SUSCRIPCION,
EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS CONVENIOS DE
COOPERACION EN EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO
TITICACA**

DIRECTIVA ESPECÍFICA N° 005 -2019-MINAGRI-PEBLT-DE

Formulado por: Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento Fecha: **06 MAY 2019**

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de cooperación interinstitucional que realiza el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

II. FINALIDAD

Contar con el apoyo de las entidades públicas y privadas, nacional o internacional, que contribuyan con una mayor eficiencia y eficacia al logro de los objetivos institucionales.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1452.
- 3.2. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual deroga la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 3.5. Resolución Ministerial N° 0332-2017-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- 3.6. Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI, que aprueba la Directiva Sectorial N°003-2014-MINAGRI-DM, denominada "Normas para la formulación, aprobación y actualización de directivas".

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio de los órganos estructurados proponentes y ejecutores de suscripción de convenios.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Convenio de cooperación.

Es el documento que contienen los acuerdos que suscriben el PEBLT representado por el Director Ejecutivo y las personas jurídicas, entidades u organismos públicos y privados, nacionales o internacionales; en el que manifiestan expresamente la voluntad y el compromiso de desarrollar en forma



	DIRECCION EJECUTIVA	DE	
	PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACION, SUSCRIPCION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS CONVENIOS DE COOPERACION EN EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA	Revisión: 01	Página 2 de 11

conjunta una o más actividades de interés común sin fines de lucro, siempre que se encuentren dentro de las competencias y finalidades y contribuyan al logro de los objetivos y cumplimiento del Plan Operativo Anual.

5.2. Los convenios de cooperación que se formulen deben estar vinculados con la misión, objetivos, prioridades de líneas de actividades, ámbitos de intervención y cierre de brechas sectoriales, orientados a potenciar el cumplimiento de las metas presupuestarias programadas en el Plan Operativo institucional

5.3. Los convenios de cooperación pueden clasificarse dependiendo de su naturaleza en:

a) **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, acuerdo que establecen disposiciones y obligaciones de naturaleza general entre el PEBLT y otra institución y que requieren la suscripción de convenios específicos posteriores.

b) **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional**, es el convenio en el que se desarrollan los alcances y las obligaciones concretas, determinadas y ejecutables entre las partes de un convenio marco, previamente suscrito.

c) **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, es aquel que contiene acuerdos que detallan la ejecución de una actividad o proyecto de interés común entre las partes; de tal manera que en él se establecen las obligaciones de las partes, procedimientos, el financiamiento y el plazo para su ejecución.

5.4. **Plazos de Convenio.**

El período de duración del convenio no deberá exceder de dos años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado sucesivamente por un periodo igual o menor de un año; salvo situaciones excepcionales, dado la naturaleza del convenio a suscribir, se pueda prever con antelación que el tiempo de duración del mismo sea por un periodo similar y este se encuentre determinado.

5.5. **La renovación** está sujeta a la necesidad de las partes y se materializa mediante Adenda suscrita por el Director Ejecutivo, previo informe del órgano estructurado proponente, así como de la Oficina de Asesoría Legal.

La solicitud de renovación es presentada con una anticipación de treinta (30) días previos al vencimiento de convenio.

5.6. **Los convenios de cooperación interinstitucional** no buscan obtener un beneficio económico (ganancia o utilidad), sino otro tipo de beneficios, tales como cooperación mutua, gestión especializada, u otro tipo de naturaleza análoga, que contribuyan a la concreción de las actividades de las metas presupuestales.

5.7. **Adendas del Convenio**

Las adendas al convenio serán solicitadas por el órgano estructurado proponente del convenio, siendo evaluada por el Director Ejecutivo, con el apoyo de la Oficina de Asesoría Legal sobre la procedencia del mismo y con la OPPS en caso que los convenios manejen recursos financieros.

5.8. **Resolución de Convenios.**

Los convenios se resuelven entre otras causales por:

a) Acuerdo entre las partes, el que deberá constar por escrito.



	DIRECCION EJECUTIVA	DE	
		Revisión: 01	Página 3 de 11
	PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACION, SUSCRIPCION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS CONVENIOS DE COOPERACION EN EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA		

- b) Incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes del convenio.
- c) Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los acuerdos asumidos.
- d) Decisión unilateral de una de las partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta días hábiles.
- e) Por impedimento de carácter legal
- f) Aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de ofertas, pagos, remuneraciones, ventajas o similares, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio de cooperación, sin el consentimiento de las partes.
- g) Incumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio de cooperación imputable a cualquiera de las partes. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el convenio de cooperación deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del convenio de cooperación incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de diez (10) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el convenio de cooperación automáticamente.

5.9. Estructura Convenio Marco de Cooperación

El convenio marco de colaboración suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y las entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales, contienen como mínimo la siguiente información:

1. Título de Convenio
2. Parte Introductoria
3. Cláusulas
 - Primera : De las partes
 - Segunda : Antecedentes
 - Tercera : De los objetivos
 - Cuarta : Áreas de cooperación
 - Quinta : Modalidades de cooperación
 - Sexta : Responsabilidades
 - Sétima : De las coordinaciones
 - Octava : De la vigencia y renovación
 - Novena : De los convenios específicos
 - Decima : Del financiamiento
 - Undécima : De las modificaciones
 - Duodécima : De la resolución
 - Décimo Tercera : De la solución de controversias
 - Décimo Cuarta : Domicilio y comunicaciones



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

 PEBLT Proyecto Especial Binacional del Lago Titicaca	DIRECCION EJECUTIVA	DE	
	PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACION, SUSCRIPCION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS CONVENIOS DE COOPERACION EN EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA	Revisión: 01	Página 4 de 11

5.10. Estructura del Convenio Especifico

Los convenios específicos de colaboración suscritos entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y las entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales, contienen como mínimo la siguiente información:

1. Título del convenio

2. Parte introductoria.

3. Cláusulas :

- Primera : De los antecedentes
- Segunda : De la base legal
- Tercera : De las partes
- Cuarta : Del objeto del convenio
- Quinta : De los compromisos de las partes
- Sexta : De la vigencia
- Sétima : Del financiamiento
- Octava : Responsabilidad y confidencialidad
- Novena : De la evaluación
- Decima : Del plan de trabajo
- Undécima : De la modificación del convenio
- Duodécima : Resolución del convenio
- Décima Tercera : De la solución de las controversias
- Decima Cuarta : De los domicilios
- Décima Quinta : De las disposiciones complementarias

MECANICA OPERATIVA

6.1. De la Formulación de Convenios

6.1.1. Formulación de convenio generado en el PEBLT

- a) El órgano estructurado proponente de la suscripción del convenio, elevará a la Dirección Ejecutiva el proyecto de convenio formulado, adjuntando un informe técnico sustentando la importancia, necesidad y contribución al cumplimiento de los objetivos y metas físicas de la meta presupuestaria que forma parte del Plan Operativo Institucional aprobado. A dicho Informe deberán adjuntar los documentos que sustenten las coordinaciones y/o negociaciones previas efectuadas con la contraparte.
- b) La Dirección Ejecutiva recibirá el proyecto de convenio y la derivará a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación.
- c) La Oficina de Asesoría Legal, evaluará la viabilidad legal, de ser legalmente viable elevará el convenio final a la Dirección Ejecutiva con los Vº Bº del órgano estructurado proponente de la suscripción del convenio y Asesoría Legal para su aprobación.
- d) De no estar conforme, Asesoría Legal devolverá el proyecto de convenio al órgano estructurado proponente de la suscripción del convenio, para su respectiva reformulación y levantamiento de observaciones
- e) Una vez reformulada y levantadas las observaciones, el órgano estructurado vinculado al convenio, devolverá el proyecto de convenio



PERU

Ministerio
de Agricultura y Riego

	DIRECCION EJECUTIVA	DE:	
		Revisión: 01	Página 5 de 11
	PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACION, SUSCRIPCION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS CONVENIOS DE COOPERACION EN EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA		

con el Vº Bº a la Oficina de Asesoría legal para continuar con el trámite de aprobación.

- f) La Oficina de Asesoría Legal verificado la reformulación y levantamiento de observaciones elevará con los Vº Bº respectivos a la Dirección Ejecutiva para la suscripción del Convenio.
- g) El órgano estructurado vinculado al convenio, deberá considerar las medidas protocolares para la suscripción del convenio con la contraparte.

6.1.2. Iniciativa de convenio por una Entidad Pública o Privada

- a) La entidad pública o privada deberá presentar una solicitud adjuntando la propuesta de convenio de cooperación, la misma que estará dirigida al Director Ejecutivo del PEBLT y presentada por Mesa de Partes de la Institución.
- b) La Dirección Ejecutiva, revisa y deriva al órgano estructurado vinculado al convenio para su evaluación.
- c) El órgano estructurado vinculado al convenio, analiza y valida los aspectos técnicos, operativos y documentación que la sustenta; de ser favorable la evaluación enviará a la Dirección Ejecutiva, un informe técnico sustentando que dicho convenio contribuirá al logro de los objetivos, prioridades y metas físicas de la meta presupuestaria programada en el Plan Operativo Institucional aprobado y que no demandara gasto adicional al que tiene aprobado la meta presupuestaria correspondiente. Asimismo adjuntará el Proyecto de Convenio para su evaluación legal. De no ser favorable, proyectará Oficio no aceptando la solicitud de convenio para firma del Director Ejecutivo
- d) El Director Ejecutivo remitirá el informe técnico y proyecto de convenio a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación legal y de ser viable elevará a la Dirección Ejecutiva el Convenio y la Resolución Directoral para su firma. De tener observaciones devolverá al órgano estructurado vinculado al convenio para su corrección.
- e) El órgano estructurado vinculado al convenio, levantará las observaciones y con Vº Bº en el convenio derivará a la Oficina de Asesoría Legal para el trámite de aprobación.

6.2. De la suscripción del convenio

- 6.2.1. El órgano estructurado vinculado con la suscripción del convenio, coordina las formalidades con los respectivos órganos públicos o privados, para la suscripción del convenio.
- 6.2.2. El Director Ejecutivo suscribirá por el PEBLT y el representante debidamente acreditado por el organismo público o privado.
- 6.2.3. Uno de los ejemplares originales del convenio suscrito y sus antecedentes, es archivado en la Secretaría de la Dirección Ejecutiva, el otro ejemplar original es remitido a la contraparte (organismo público, privado, nacional o internacional) y las copias se distribuyen de la siguiente manera:



	DIRECCION EJECUTIVA	DE	
		Revisión: 01	Página 6 de 11
	PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACION, SUSCRIPCION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS CONVENIOS DE COOPERACION EN EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA		

- a) La primera copia autenticada, es remitida al órgano estructurado que promovió la suscripción del convenio, para su conocimiento, ejecución y evaluación.
- b) La segunda copia autenticada, se remite a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento - OPSP, para conocimiento y elaboración de informes de evaluación físico financieros a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del MINAGRI, según lo establecido en las directivas de la OGPP.
- c) La tercera copia autenticada, se remite a la Oficina de Asesoría Legal, para conocimiento.

6.2.4. La Secretaría de la Dirección Ejecutiva gestiona la publicación de todos los convenios suscritos en el portal institucional del PEBLT (www.pelt.org.pe).

6.3. Durante la ejecución del convenio

6.3.1. El coordinador de la ejecución del convenio estará a cargo del Director del órgano estructurado que promovió el convenio y, el responsable de la ejecución del convenio es el servidor responsable de la meta presupuestaria designado. El citado servidor, debe realizar lo siguiente:

- a) Formular mensual y trimestral un informe detallando las actividades realizadas, el avance en los indicadores de gestión establecidos y de ser el caso, los recursos presupuestarios y financieros empleados en la ejecución del convenio; el que se adjuntará al Informe de Seguimiento Físico Financiero presentado a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEBLT. Informe que contendrá las visaciones del responsable y del Director del órgano estructurado.
- b) Asegurar que el desarrollo de las acciones se realicen de acuerdo a lo previsto en el convenio.
- c) Informar oportunamente sobre cualquier incidencia que pueda afectar la ejecución del convenio o cualquier otro hecho relevante referido al mismo.
- d) Efectuar los requerimientos y/o desembolsos, cuando así corresponda, de acuerdo al procedimiento establecido, llevando un estricto cumplimiento del mismo.

6.4. Del seguimiento del convenio.

El Director del órgano proponente del convenio efectuará el seguimiento de los acuerdos del convenio de cooperación, dictando las medidas necesarias para asegurar que el desarrollo de las acciones, en el marco del convenio, se realice de acuerdo a lo previsto. El servidor responsable de la ejecución de convenio realizará el informe mensual y remitirá en los tres primeros días de cada mes siguiente a la OPSP, través del servidor que realiza funciones de Planes.



	DIRECCION EJECUTIVA	DE	
		Revisión: 01	Página 7 de 11
	PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACION, SUSCRIPCION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS CONVENIOS DE COOPERACION EN EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA.		

6.5. De la evaluación del convenio

El servidor responsable de la meta presupuestaria, en el término de treinta días formulará el informe correspondiente al término del convenio, detallando las actividades realizadas, los logros obtenidos y, de ser el caso, las acciones pendientes, indicando los motivos por los que estas no se han cumplido.

VII. RESPONSABILIDAD

Los Directores y responsables de las metas presupuestarias de los Órganos Estructurados del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, son responsables del cumplimiento y aplicación de la presente Directiva.

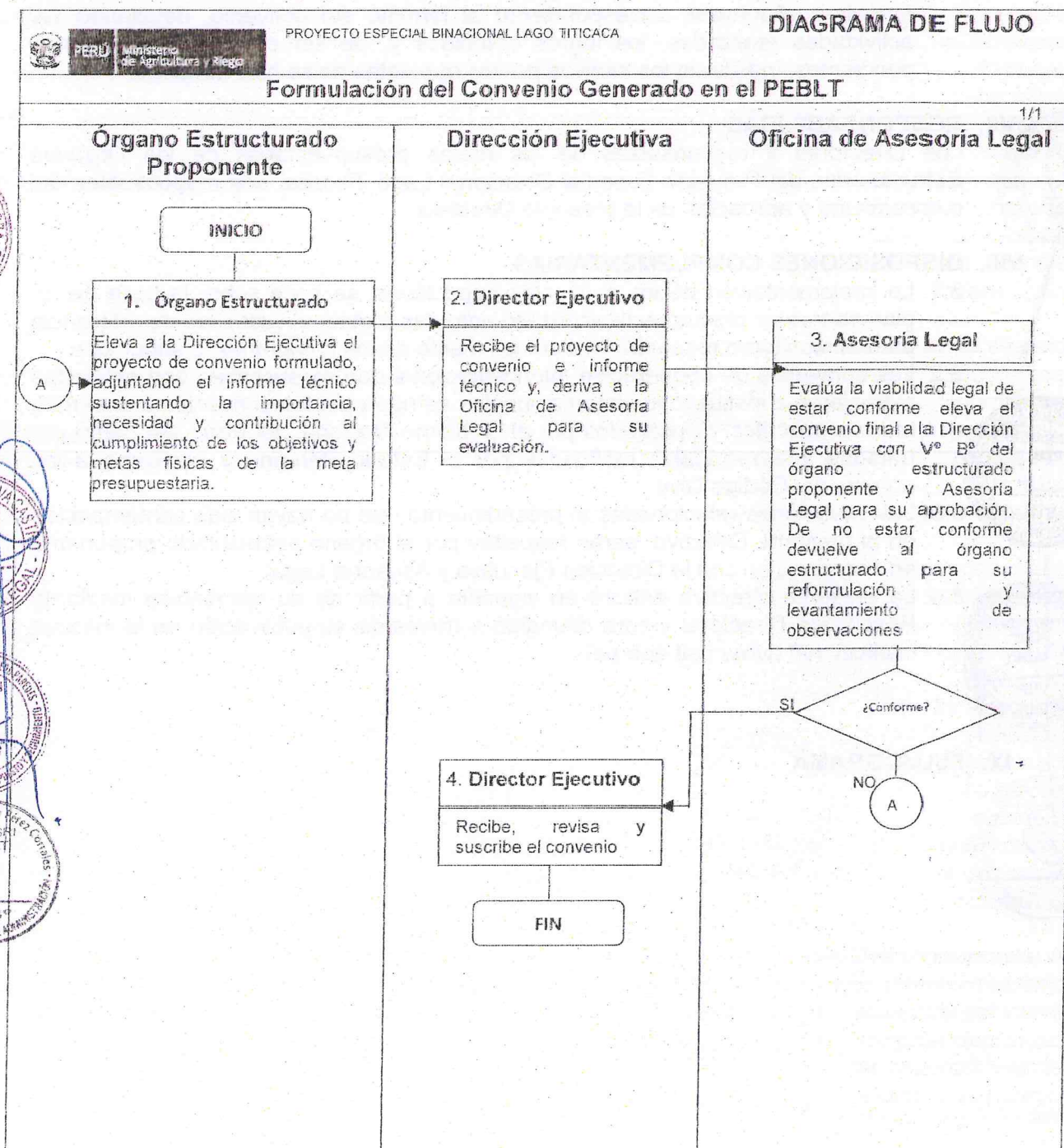
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. La implementación de los convenios específicos, se hace sobre la base de un plan de trabajo previamente acordado entre las partes, el cual sirve de referencia para el monitoreo respectivo del cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- 8.2. Los convenios de cooperación interinstitucional que se suscriban con entidades extranjeras e instituciones internacionales se rigen por los convenios o acuerdos marcos suscritos y aprobados por el Gobierno Nacional del Perú, así como por tratados internacionales ratificados por el Estado Peruano y conforme a las normas del Código Civil.
- 8.3. Las situaciones relacionadas al procedimiento que no hayan sido contempladas en la presente Directiva, serán resueltas por el órgano estructurado proponente en coordinación con la Dirección Ejecutiva y Asesoría Legal.
- 8.4. La presente directiva entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución Directoral y será difundido a través de su publicación en la intranet institucional (www.pelt.gob.pe).

IX. FLUJOGRAMA

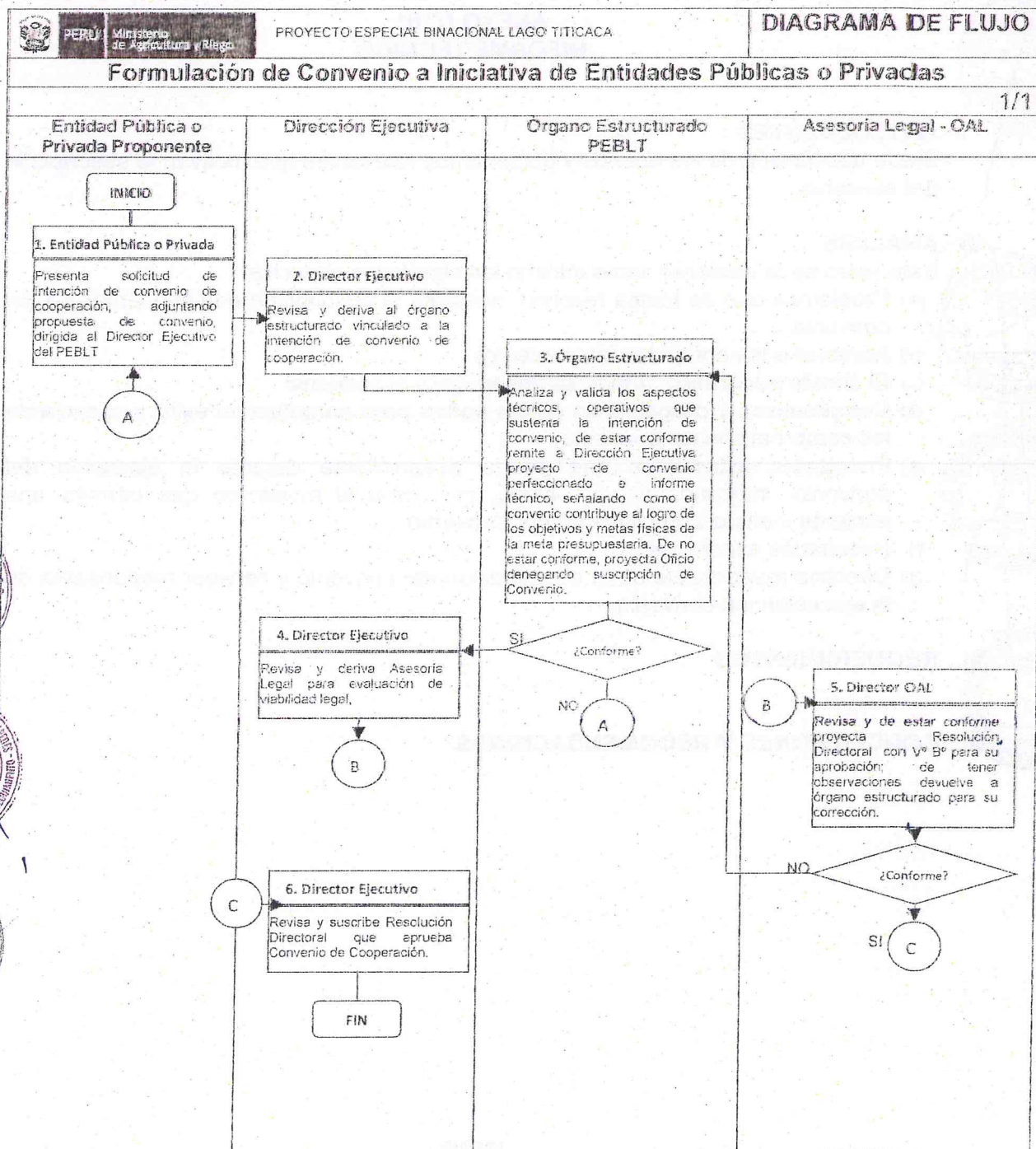


	DIRECCION EJECUTIVA		DE	
	PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACION, SUSCRIPCION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS CONVENIOS DE COOPERACION EN EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA		Revisión: 01	Página 8 de 11





 PEBLT Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca	DIRECCION EJECUTIVA		DE	
	PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACION, SUSCRIPCION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS CONVENIOS DE COOPERACION EN EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA	Revisión: 01	Página 9 de 11	





 PEBLT Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca	DIRECCION EJECUTIVA		DE	
	PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACION, SUSCRIPCION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS CONVENIOS DE COOPERACION EN EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA.	Revisión: 01		Página 10 de 11

ANEXO N° 01 INFORME TECNICO

I. ANTECEDENTES

Breve descripción de los hechos y documentos relevantes que motivan la suscripción del convenio.

II. ANALISIS

Este rubro debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Problemas que se busca resolver mediante la suscripción e implementación del convenio.
- Nombrar a las entidades intervinientes
- El ámbito geográfico, donde se desarrollará el convenio
- Compromisos y obligaciones de las partes para garantizar el éxito y eficacia de los compromisos del convenio.
- Principales actividades que podría desarrollarse durante la ejecución del convenio, indicando tiempo, plazo, así como el monitoreo que permita una eficiente y eficaz cumplimiento del Convenio.
- Resultados esperados.
- Directivo responsable de la coordinación del convenio y servidor responsable de la ejecución del convenio.

III. REQUERIMIENTOS

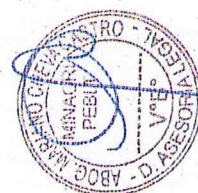
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



ANEXO N° 02
MODELO DE INFORME MENSUAL DE EJECUCION DE CONVENIO

[illegible]

(*) Convenio Marco
Convenio Especifico
Convenio de cooperación



CW 1084-2099

